

CONVENIO: CITNOVA/DDCTel/UTMZ/CEC/02/2025

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN (CEC)

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **“UTMZ”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **RECTOR DR. EDGAR MANUEL CASTILLO FLORES**, Y POR LA OTRA, **EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR FRANCISCO PATIÑO CARDONA**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“CITNOVA”**, Y EN SU CONJUNTO COMO **“LAS PARTES”**; AL TENOR DE LOS **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 03 de mayo de 2023, “LAS PARTES” – Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración (CMC), cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismo de colaboración entre las partes para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, con una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

**SEGUNDO.** En la Cláusula Segunda se estableció que “LAS PARTES” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en dicho Convenio.

**TERCERO.** En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

CONVENIO: CITNOVA/DDCTel/UTMZ/CEC/02/2025

## DECLARACIONES

### I. Declara la "UTMZ":

- I.I Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre de 2013, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
- I.II Que de acuerdo al artículo cuarto del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:
  - a) Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
  - b) Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
  - c) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación.
  - d) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.
- I.III Que de conformidad con el artículo 13, fracción I del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del estado el 1 de agosto del año 2016, su

**CONVENIO: CITNOVA/DDCTel/UTMZ/CEC/02/2025**

representante legal es el Rector, cargo que ejerce actualmente el Dr. Edgar Manuel Castillo Flores, por lo que posee atribuciones para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

- I.IV** Que su domicilio es el inmueble ubicado en Calle Rio Grande No. 34, Manzana la Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Zimapán, Hgo. C.P. 42344, y su Registro Federal de Contribuyentes es UTM131231R11 y que cuenta con correo electrónico [rectoria@utmz.eu.mx](mailto:rectoria@utmz.eu.mx) y teléfono 7712111128 ext. 1001.

**II. Declara "CITNOVA", por conducto de su representante:**

- II.1.** Que es un Organismo Descentralizado No Sectorizado de la Administración Pública del Estado libre y soberano de Hidalgo, de conformidad con el **Numeral Cuarto, Fracción XIV, Organismos no sectorizados, Punto 4** del Acuerdo por el cual se establece la **Sectorización de las Entidades de la Administración Pública Estatal**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 06 de septiembre de 2021, Tomo CLIV, Alcance Núm. 36, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado por Decreto de fecha 6 mayo de 2002, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo el día 20 de Mayo de 2002, Tomo CXXXV, Núm. 20 y con última Reforma por Decreto Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 5 de junio de 2018, Tomo CLI, con alcance Núm. 23.
- II.2.** Que tiene entre otros, como objeto impulsar, promover, fomentar, coadyuvar y coordinar el desarrollo científico y tecnológico en el Estado; conducir y orientar las políticas, programas y acciones relativas al desarrollo científico y tecnológico en el Estado, dirigido principalmente al desarrollo económico y social pertinente de la entidad.
- II.3.** Que el Doctor Francisco Patiño Cardona es el Director General del "CITNOVA", por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, como lo acredita con el nombramiento de fecha 12 de setiembre de 2022 expedido por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo para el periodo

**CONVENIO: CITNOVA/DDCTel/UTMZ/CEC/02/2025**

2022-2028 manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de este Convenio.

- II.4.** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard circuito de la Concepción Número 3, colonia La Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Código postal 42162, Hidalgo, México y su Registro Federal de Contribuyentes es CCT020506PY1 y que cuenta con correo electrónico citnova@hidalgo.gob.mx y teléfono 7716575103 y 771 657 5104, ext. 810 y 840.

**III. Declaran “LAS PARTES”:**

**ÚNICA.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están de acuerdo en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

“**LAS PARTES**” se comprometen de manera conjunta a llevar a cabo el fortalecimiento de los Programas Educativos, así como del Personal de la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán (UTMZ)**, por medio de programas de becas por parte del “**CITNOVA**”; el desarrollo de talleres, cursos, diplomados y demás acciones de formación conjunta; además de, desarrollar propuestas de proyectos en investigación y desarrollo tecnológico conjuntos en temas con impacto económico y social en el ámbito de sus competencias.

**SEGUNDA. ALCANCES.**

1. Participación de la comunidad estudiantil, así como del así como del Personal de la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán (UTMZ)**, en los programas académicos del “**CITNOVA**”; sujetándose a las bases de las convocatorias correspondientes.

**CONVENIO: CITNOVA/DDCTel/UTMZ/CEC/02/2025**

2. Desarrollar acciones y ofertar de manera conjunta acciones de formación, tales como: talleres, cursos, diplomados, etc.
3. Creación de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico conjuntos, en temas con impacto económico y social regional y nacional, en el ámbito de sus competencias.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán (UTMZ)**, se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Instrumentar de manera conjunta estrategias para la difusión de la comunidad estudiantil, así como del Personal de la Universidad **Tecnológica Minera de Zimapán (UTMZ)**, en los programas del “**CITNOVA**”, siempre con base en las convocatorias correspondientes.
2. Planear, diseñar, instrumentar, promover e impartir de manera conjunta acciones de formación, tales como: talleres, cursos, diplomados, etc.
3. Proponer conjuntamente iniciativas para la investigación y desarrollo tecnológico conjuntos, en temas con impacto económico y social regional y nacional, en el ámbito de sus competencias.

**CUARTA. RESPONSABLES.**

Ambas partes acuerdan designar a los responsables de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán (UTMZ)** designa como responsable a:

**Nombre:** Ing. Diana Laura Ferrera Leal  
**Correo electrónico:** dferrera@utmz.edu.mx  
**Teléfono:** 7721010658

**CONVENIO: CITNOVA/DDCTel/UTMZ/CEC/02/2025**

**Domicilio:** Calle Río Grande No. 34, Manzana La tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, Municipio de Zimapán, Hgo. C.P. 42344.

El “CITNOVA” designa como responsable a:

**Nombre:** Dr. Juan Antonio Azpeitia Vera  
**Cargo:** Director de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación (DDCTel)  
**Correo electrónico:** antonio.azpeitia@hidalgo.gob.mx  
**Teléfono:** 771 657 5103 Ext. 840  
**Domicilio:** Boulevard Circuito de la Concepción No. 3, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42162.

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

### CONVENIO: CITNOVA/DDCTel/UTMZ/CEC/02/2025

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán (UTMZ)**, ni con **"CITNOVA"**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

**"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán (UTMZ)** y **"CITNOVA"** la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Queda expresamente entendido, que la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán (UTMZ)** podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

### OCTAVA. TRANSPARENCIA.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá

**CONVENIO: CITNOVA/DDCTel/UTMZ/CEC/02/2025**

identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace a la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán (UTMZ)** se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; mientras que el **"CITNOVA"** se registrará por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

**NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.**

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

**CONVENIO: CITNOVA/DDCTel/UTMZ/CEC/02/2025**

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de ellas a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezcan los responsables a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por los Responsables a que alude la Cláusula Cuarta del presente instrumento, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**CONVENIO: CITNOVA/DDCTeI/UTMZ/CEC/02/2025**

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado original en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los **24 días del mes de marzo de 2025.**

**POR LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA  
DE ZIMAPÁN (UTMZ)**

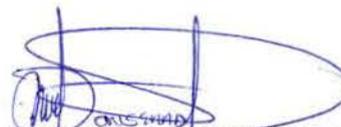
**POR EL  
CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN DE HIDALGO**



**DR. EDGAR MANUEL CASTILLO FLORES**  
RECTOR DE LA UTMZ



**DOCTOR FRANCISCO PATIÑO  
CARDONA**  
DIRECTOR GENERAL DEL CITNOVA



**LIC. ANA LAURA MONSERRAT  
VELÁZQUEZ MARBÁN**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN UTMZ



**DR. JUAN ANTONIO  
AZPEITIA VERA**  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E  
INNOVACIÓN (DDCTEI)



**LIC. MARÍA GUADALUPE  
CONTRERAS CONTRERAS**  
JEFA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO UTMZ

ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN (UTMZ)**, POR CONDUCTO DEL **DR. EDGAR MANUEL CASTILLO FLORES**, Y EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO (**CITNOVA**) POR CONDUCTO DEL **DOCTOR FRANCISCO PATIÑO CARDONA**.